



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 de Diciembre del 2022.

### VISTO:

El, INFORME N° 912-2022/GM/MDSM emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 2193-2022-MDSM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Informe N° 1670-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta entidad, Informe ACOP N° 328-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe ACOP N° 328-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 2303-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/JCCQ, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 04981-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Minicomplejo en el sector Ushcurumi del caserío de Chuyo del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 254,898.02 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 02/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 11.317 %, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2193-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Con fecha 18 de noviembre del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, respecto al pedido de la Empresa: “Inversiones y Contratistas Grupo 7 S.A.C.” sobre el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 072-2022-MDSM/CS-2, Derivada de la LP N° 050-2021-MDSM/CS-1 - Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Minicomplejo en el sector Ushcurumi del caserío de Chuyo del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2193-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional N° 02, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), vigente al ser el contrato suscrito el 17 de diciembre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2193-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 178 (folio 57), de fecha 10 de noviembre del 2022; y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 180 (folio 56), de fecha 10 de noviembre del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2193-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: El CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Minicomplejo en el sector Ushcurumi del caserío de Chuyo del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, el 14 de noviembre del presente año, presentó a la Municipalidad la Carta N° 40-2022/ARQH-RC CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO (folios 176 – 188), que contiene el “Sustento de Adicional de Obra”, emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por la Empresa: “Inversiones y Contratistas Grupo 7 S.A.C.”; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Consultor encargado de la Supervisión de la referida Obra la Carta N° 017-2022-GRUPO 7 (folios 01 - 412), de fecha 14 de noviembre del 2022, que contiene la Carta N° 012-2,022-RARA/SO con el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Además, el señalado Supervisor de Obra presentó a la Entidad el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 con la Carta N° 41-2022/ARQH-RC CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO (folios 413 - 428), de fecha 15 de noviembre del presente año, que contiene la Carta N° 04-2022/ARQH - JS - CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO con la “Evaluación del Expediente Técnico Adicional”; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2193-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Con la Carta N° 40-2022/ARQH-RC CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO que contiene el “Sustento de Adicional de Obra”, el CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO encargado de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Minicomplejo en el sector Ushcurumi del caserío de Chuyo del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, señaló lo siguiente:

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 CONCLUSIONES

- ✓ Corresponde las partidas del adicional de obra, considerando ampliación de cobertura metálica y construcción de muro de concreto armado.
- ✓ Corresponde la deducción de partidas, construcción de muro de mampostería, y estructura metálica de techo metálico.
- ✓ El contratista, tendrá 15 días para la presentación del expediente técnico, para la evaluación y trámite correspondiente.

### 5.2 RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo tanto, la supervisión ratifica la prestación del adicional de obra y deductivo vinculante n°01

Angie Roxana Quiñones Hinojosa  
ING. CIVIL  
CIP N° 1146-2

### CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO

Angie Roxana Quiñones Hinojosa  
CALLE DE LA PAZ N° 1000

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2193-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Asimismo, con la Carta N° 017-2022-GRUPO 7 que contiene la Carta N° 012-2,022-RARA/SO con el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, por la Empresa: "Inversiones y Contratistas Grupo 7 S.A.C." comunicó al citado Supervisor que:

### Resumen del Porcentaje de Incidencia Adicional y deductivo Vinculante de Obra N°01

DESCRIPCION	PRESUPUESTO		ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE NETO
	ADICIONAL	DEDUCTIVO VINCULANTE	
INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS	191,134.85	11,126.68	180,008.18
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>191,134.85</b>	<b>11,126.68</b>	
GASTOS GENERALES 10.003%	19,119.22	1,112.95	
UTILIDAD 10.00%	19,113.49	1,112.67	
SUB TOTAL	229,367.57	13,352.30	
IGV 18%	41,286.16	2,403.41	
VALOR REFERENCIAL	270,653.73	16,755.71	
PLAN DE CONTINGENCIA	0	0	
PRESUPUESTO DE OBRA	270,653.73	16,755.71	
FACTOR DE RELACION	0%		
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION	270,653.73	16,755.71	
		DIFERENCIA	254,898.02
<b>MONTO CONTRATO</b>			<b>2,252,324.94</b>
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA:		<b>11.317%</b>

De acuerdo al cálculo obtenido, se determinada que el porcentaje de incidencia del adicional y deductivo vinculante de obra, corresponde al 11.317% del monto contratado.

### 2.7. PLAZO DE EJECUCION

- El plazo de ejecución del presente deductivo vinculante de obra, corresponde a 4 días calendario, sustentado en el cronograma de avance físico.
- El plazo adicional de obra N°01 es de 24 días calendario, detallado en los cronogramas de avance físico (ruta crítica) y el valorizado de avance mensual.

CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO

INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.  
CALLE DE LA PAZ N° 1000

Angie Roxana Quiñones Hinojosa  
ING. CIVIL  
CIP N° 1146-2

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2193-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: También, el Supervisor de Obra presentó a la Entidad el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 con la Carta N° 41-2022/ARQH-RC CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO que contiene la Carta N° 04-2022/ARQH - JS - CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO con la "Evaluación del Expediente Técnico Adicional", precisando que:

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 CONCLUSIONES

- ✓ Se realizó la evaluación y aprobación del adicional de obra, corresponde al monto de S/. 270,663.43 Soles, con una incidencia del 12.01%.
- ✓ Se realizó la evaluación y aprobación del deductivo vinculante de obra, corresponde al monto de S/. 16,746.25 Soles, con una incidencia del 0.70%.
- ✓ Se concluye que el plazo de ejecución del respectivo adicional de obra es de 24 días calendario.
- ✓ Se determina que el adicional y deductivo vinculante de obra corresponde al monto de S/. 254,817.18 Soles, con una incidencia del 11.31%.

### 6.2 RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda a la entidad, realizar el procedimiento estipulado en la ley de contrataciones con el estado, según el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Angie Roxana Quiñones Hinojosa  
ING. CIVIL  
CIP N° 1146-2

Que, mediante Informe N° 1670-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, el Ing. Raúl Carlos López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta entidad formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; La Sub



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Adicional de obra con un presupuesto de S/. 270,653.73 (Doscientos setenta mil seiscientos cincuenta y tres con 73/100 soles), con un porcentaje de incidencia positiva de 12.017% respecto del monto contratado y un plazo de 24 d.c.; de igual forma el Deductivo Vinculante 01 común presupuesto de S/ 15,755.71 (Quince mil setecientos cincuenta y cinco con 71/100 soles), con un porcentaje de incidencia 0.700 % y un plazo de 04 d.c. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios. La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MINICOMPLEJO EN EL SECTOR USHCURUMI DEL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2514929. con un % de incidencia del 11.317 % que asciende a S/.254,898.02 Soles acumulado del Monto contratado. Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos por lo que se deberá tomar las acciones correspondientes";

Que, mediante Informe ACOP N° 328-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, el Ing. Edgar Yovani López Solís Administrador de Contratos de Obras Públicas formula las siguientes **CONCLUSIONES:** Mediante INFORME N° 1670-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP (Registro N° 2250743.002), el Ing. Raúl Carlos López Pérez, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, concluye las siguientes:

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Adicional de obra con un presupuesto de **S/. 270,653.73** (Doscientos setenta mil seiscientos cincuenta y tres con 73/100 soles), con un porcentaje de incidencia positiva de **12.017%** respecto del monto contratado y un plazo de **24 d.c.**; de igual forma el Deductivo Vinculante 01 común presupuesto de S/ 15,755.71 (Quince mil setecientos cincuenta y cinco con 71/100 soles), con un porcentaje de incidencia **0.700 %** y un plazo de **04 d.c.**
- ✓ Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (**sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista**) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios .
- ✓ La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MINICOMPLEJO EN EL SECTOR USHCURUMI DEL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH". con CUI N° 2514929. con un % de incidencia del 11.317 % que asciende a S/.254,898.02 Soles acumulado del Monto contratado.
- ✓ Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos por lo que se deberá tomar las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe ACOP N° 328-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, el Ing. Edgar Yovani López Solís Administrador de Contratos de Obras Públicas, recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de proseguir el trámite del adicional con deductivo vinculante de obra N°01 solicitado, previo pronunciamiento del asesor legal de los procedimientos conllevados para su Aprobación, designación de crédito presupuestario, y conllevando a ello su aprobación mediante Resolución del titular de la Entidad, así mismo de aprobarse el contratista ampliara la garantía de fiel cumplimiento";

Que, con el Informe N° 2303-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/JCCQ, el ing. Julio César Cerna Quiroz Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes **CONCLUSIONES:** De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MINICOMPLEJO EN EL SECTOR USHCURUMI DEL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. El presupuesto del



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Adicional N°01 es S/ 270,653.73 (Doscientos setenta mil seiscientos cincuenta y tres con 73/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 12.017% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MINICOMPLEJO EN EL SECTOR USHCURUMI DEL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Deductivo N°01 es S/ 15,755.71 (Quince mil setecientos cincuenta y cinco con 71/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 0.700% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MINICOMPLEJO EN EL SECTOR USHCURUMI DEL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01 es S/ 254,898.02 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho con 02/100 Soles) cuyo monto corresponde al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, que tiene porcentaje de incidencia es 11.317% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MINICOMPLEJO EN EL SECTOR USHCURUMI DEL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". la ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de Veinte (20) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es procedente el Adicional con Deductivo vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MINICOMPLEJO EN EL SECTOR USHCURUMI DEL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE";

Que, con Informe N° 04981-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: El Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MINICOMPLEJO EN EL SECTOR USHCURUMI DEL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2514929, está justificado ya que cuenta con la conformidad del supervisor de obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de Obra, del proyecto en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MINICOMPLEJO EN EL SECTOR USHCURUMI DEL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2514929, cuyo monto asciende a la suma de S/254,898.02 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho con 02/100 soles), teniendo una incidencia del 11.317%, con respecto al presupuesto contractual contratado. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MINICOMPLEJO EN EL SECTOR USHCURUMI DEL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I. N°2514929, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra, mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,252,324.94	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 270,653.73	12.017%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/ 15,755.71	0.700%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA.</b>		<b>S/ 254,898.02</b>	<b>11.317%</b>

Que, con Informe N° 04981-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa que el plazo de ejecución demandará la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, demandará un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, plazo que será requerido en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. Solicito la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el S/254,898.02 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho con 02/100 soles), por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo";



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N° 3416-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto formula las siguientes CONCLUSIONES: Que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y/o Modificado. La Municipalidad en aplicación del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

Que, mediante Informe N° 3416-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad informa que: La entidad si cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar el Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MINICOMPLEJO EN EL SECTOR USHCURUMI DEL CASERIO DE CHUYO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON C.U.I. N°2514929, cuyo monto asciende a la suma de S/254,898.02 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho con 02/100 soles). Autorizase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 soles (S/ 254,899.00 ), de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2193-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Minicomplejo en el sector Ushcurumi del caserío de Chuyo del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutorio se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2193-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, precisa que el monto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,252,324.94	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 270,653.73	12.017%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/ 15,755.71	0.700%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA.</b>		<b>S/ 254,898.02</b>	<b>11.317%</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2193-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 254,898.02 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 02/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 11.317 %, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 3416-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 254,898.02 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 02/100 Soles). Que, se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 254,899.0 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra la Empresa: “Inversiones y Contratistas Grupo 7 S.A.C.” y al CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO;

Que, mediante INFORME N° 912-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Mejoramiento y Ampliación del Minicomplejo en el sector Ushcurumi del caserío de Chuyo del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 254,898.02 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 02/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 11.317 %, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,252,324.94	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 270,653.73	12.017%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/ 15,755.71	0.700%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA.</b>		<b>S/ 254,898.02</b>	<b>11.317%</b>

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Minicomplejo en el sector Ushcurumi del caserío de Chuyo del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 254,898.02 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 02/100 Soles), con un porcentaje de variación de 11.317 %, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,252,324.94	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 270,653.73	12.017%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	S/ 15,755.71	0.700%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA.</b>		<b>S/ 254,898.02</b>	<b>11.317%</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de Obra la Empresa: "Inversiones y Contratistas Grupo 7 S.A.C." y al **CONSORCIO SUPERVISOR CHUYO**.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02, velar para que el contratista amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR**, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genere el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTICULO SEXTO:** Autorizase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 soles (S/ 254,899.00 ), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO			Anulación	Crédito				
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/AOBR	FN	DVF	GRPF		
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
0223	0101	2514929	4200166				MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102	
Meta: 90001 - 0338147 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MINICOMPLEJO EN EL SECTOR USHCURUMI DEL CASERIO DE CHUYO DEL								254,899
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								254,899
6 GASTOS DE CAPITAL								254,899
25 2 4 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA								254,899
<b>TOTAL:</b>								<b>254,899</b>

  

PRESUPUESTO DEL INGRESO			Anulación	Crédito				
RB	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								254,899
19 1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE								254,899
<b>TOTAL:</b>								<b>254,899</b>

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR,** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir la presente Resolución a la Municipalidad Provincial y Entidades correspondientes y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
 HUARI - ANCASH  
  
 Ing. Christian John Palacios Laguna  
 ALCALDE

